

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (160) de 2018 "Por la cual se prohíbe la maniobra de giro a la izquierda en la intersección vial Bulevar Bolívar con Carrera 24, sentido ORIENTE-SUR, Barrio San Francisco, Comuna 3, Municipio de Bucaramanga".-		Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad con el Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que en las visitas y el seguimiento técnico practicado al tramo vial Bulevar Bolívar entre Carreras 27 y 23, Barrio San Francisco, Comuna 3, Municipio de Bucaramanga, para evaluar el comportamiento del tránsito vehicular, se pudo evidenciar la ejecución frecuente de maniobras de giro a la izquierda en la intersección vial Bulevar Bolívar con Carrera 24, Barrio San Francisco, Comuna 3, Municipio de Bucaramanga, situación que está generando congestión, contaminación y alto riesgo de accidente para los usuarios de las vías.
6. Que adicionalmente y para atender las solicitudes y peticiones de la comunidad, el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ha venido analizando varias acciones, dentro de las cuales se consideró necesario implementar la señalización vial necesaria para prohibir algunas de esas maniobras, con el fin de optimizar el uso de las vías y mejorar la movilidad, tal y como se establece en el Concepto Técnico N° 274 del 16.04.2018 elaborado por el Grupo de Planeamiento Vial adscrito a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
7. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Estudios de tránsito y los Planes de Manejo de Tránsito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Resolución No. (160) de 2018	Código: FT- DIR-028 Serie: 100-20.2 Versión: 01
	“Por la cual se prohíbe la maniobra de giro a la izquierda en la intersección vial Bulevar Bolívar con Carrera 24, sentido ORIENTE-SUR, Barrio San Francisco, Comuna 3, Municipio de Bucaramanga”.-	Página 2 de 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Prohibir la maniobra vehicular de giro a la izquierda en sentido ORIENTE-SUR en la intersección vial Bulevar Bolívar con Carrera 24, Barrio San Francisco, Comuna 3, Municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO SEGUNDO:	Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTÍCULO TERCERO:	Efectuar presencia y control vial, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTÍCULO CUARTO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los **26 ABR 2018** de 2018.

GERMAN TORRES PRIETO
Director General

Proyectó: Jorge Alberto Pérez Jiménez
Profesional Especializado - Plaqueamiento Vial
Carlos Andrés Montaña Gutiérrez
Profesional Especializado - Señalización
Carlos Alberto Sánchez Pimentel
Comandante Grupo Contral Vial
Revisó: Fabián Fontecha Angulo
Subdirector Técnico
Julián Fernando Duarte Ballesteros
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co